

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
AL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE  
OCTUBRE**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para las Actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales y Drenes Pluviales, que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE**, con RUC N° 2052997401, con domicilio legal en la Av. Prolongación Grau Mz. C Lote 19 Enace I Etapa, distrito Veintiséis de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, debidamente representado por el Alcalde CPC Práxedes Jacsahuanga Huamán, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03127646, en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL** con RUC N°: 20484004421, con domicilio legal en el Av. San Ramón S/N – Urb. San Eduardo – El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura; debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02636167, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, quienes suscriben el presente convenio de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales del desarrollo.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 28112.- Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- 2.3 Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 Ley N° 30281, Ley General de Presupuesto de la República para el Año Fiscal 2015
- 2.5 Ley N° 28411.- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.6 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF.
- 2.7 Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.8 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.9 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.10 Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.11 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

- 3.1 Constituye objeto del presente Convenio establecer los términos y condiciones bajo las cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** desarrollará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD**, las Actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales y Drenes Pluviales de competencia municipal dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

**4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL:**

- a. Ejecutar oportuna y eficazmente las Actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales y Drenes Pluviales encargados en el Convenio Especifico correspondiente.
- b. Contratar directa o a través de terceros, los servicios y adquirir los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades solicitada por **LA MUNICIPALIDAD** que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Convenio, empleando para ello su capacidad logística, técnica y administrativa y dentro del marco legal vigente que rige a las Contrataciones del Estado.
- c. De ser el caso se asumirá directamente y bajo responsabilidad el manejo adecuado de los recursos que le sean entregados por **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del presente Convenio de acuerdo a las normas legales vigentes, conforme a las solicitudes efectuadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

**4.2 LA MUNICIPALIDAD:**

- a. Autorizar al **GOBIERNO REGIONAL** mediante el presente Convenio a ejecutar Actividades de Mantenimiento de Vías Vecinales/ Rurales y Drenes Pluviales
- b. Efectuar las transferencias económicas y financieras correspondientes a favor **DEL GOBIERNO REGIONAL**.
- c. Monitorear la ejecución de las actividades encargadas en virtud del presente Convenio
- d. Brindar información adicional de ser necesaria, cuando sea requerida por **EL GOBIERNO REGIONAL** y siempre que esté dentro de sus alcances y competencias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- e. Gestionar, conjuntamente con **EL GOBIERNO REGIONAL** todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades solicitadas.



**CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada actividad específica y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada parte, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutara mediante Convenios Específicos los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas instituciones.
- 6.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de las actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el financiamiento y el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS REPRESENTANTES**

Dentro los alcances del presente Convenio Marco, las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

- 8.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los quince (15) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, en el mismo plazo.
- 8.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR**

Las actividades que se podrán ejecutar en el marco de lo establecido en el presente Convenio, podrán ser las siguientes:

- a) Parchado de vías
- b) Mantenimiento de Vías Vecinales / Rurales y Drenes Pluviales de competencia municipal
- c) Señalización horizontal y vertical de las vías.
- d) Otras derivadas de la ejecución de las actividades similares detalladas e os items que anteceden, conforme a las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, actividades que estarán vinculadas a las necesidades específicas de la población de Piura.



**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODALIDADES DE EJECUCIÓN**

Las partes acuerdan que en cada convenio específico, se definirá la modalidad de ejecución para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y/O AMPLIACIONES**

Las partes acuerdan que de resultar necesario y previa presentación de un informe técnico – legal debidamente sustentado, se podrá ampliar la vigencia del presente Convenio, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional o Adenda.

La solicitud de prórroga del plazo de vigencia del presente Convenio será presentada por **EL GOBIERNO REGIONAL** o **LA MUNICIPALIDAD** con una anticipación no mayor a quince (15) días útiles, antes de la fecha establecida para el entregable que corresponda, con la debida sustentación.

Sin perjuicio de lo señalado, queda expresamente convenido que no existirá responsabilidad de **EL GOBIERNO REGIONAL** por el incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones en los siguientes casos:

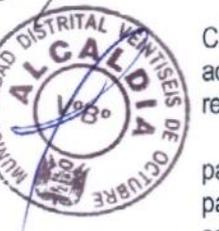
- a) Cuando la información y/o documentación requerida o presentada ante las instituciones públicas y/o privadas, entregadas y/o para su inscripción presentadas oportunamente a criterio de **EL GOBIERNO REGIONAL**, no sean tramitadas por inercia o negligencia por estas instituciones o instancias administrativas, hecho que se comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** con la debida sustentación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, como lluvias, inundaciones, sismos, establecimientos de feriados no laborables, etc., hechos que se comunicarán a **LA MUNICIPALIDAD**

En los precitados supuestos, las partes convendrán las prórrogas que resulten necesarias o adecuarán los alcances de los servicios, según sea el caso, mediante la suscripción de Cláusulas Adicionales o Adendas, cuando corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ASUNTOS NO PREVISTOS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por las partes mediante la suscripción de adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las

partes, formarán parte integrante del presente Convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el presente Convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras y modificaciones que las partes consideren convenientes.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

13.1 Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.

13.2 Toda controversia, discrepancia o reclamación entre las partes, sobre el presente Convenio y las Adendas que se suscriban posteriormente, se resolverá mediante trato directo y coordinación entre las partes en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas, caso contrario se someterán a los Jueces y Tribunales del distrito judicial de Piura.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAUSULAS DE LIBRE ADHESIÓN**

El incumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio, faculta a la parte perjudicada a requerir mediante carta por vía notarial, que se cumpla con el compromiso asumido, dentro de un plazo de quince (15) días calendarios, pasado los cuales de no cumplirse con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho con la sola recepción de la carta que envíe el afectado a la parte que incumplió en la que indique su decisión de hacer valer la presente cláusula resolutoria.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN**

Cualquiera de las partes podrá dar por resuelto el presente Convenio, bastando para el efecto una comunicación notarial dirigida al domicilio indicado en la introducción del presente documento, con una anticipación de quince (15) días calendarios, siempre que se presente cualquiera de las siguientes causales:

- 15.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 15.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- 15.4 Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio.

Asimismo, las partes convienen en establecer que la resolución del Convenio se hará sin perjuicio de los derechos derivados de las labores ejecutadas a la fecha de la resolución.

Una vez resuelto el presente Convenio, se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA CESION DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

- 16.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.
- 16.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta simple en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que figuran en la parte introductoria del presente Convenio, donde se entregarán las comunicaciones a que hubiere lugar.

Cualquier variación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, caso contrario, toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos los efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2015 y se entenderá que quedará automáticamente prorrogada por todo el año siguiente, si dentro de los quince (15) días calendario posterior al vencimiento del Convenio, si ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad por resolverlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES**

Queda expresamente establecido que cualquier modificación, aclaración, determinación de compromisos accesorios o adicionales al objeto del presente Convenio, se formalizará mediante Cláusula Adicional o Adenda, las mismas que serán debidamente suscritas por los representantes de cada una de las Entidades intervinientes.

Asimismo, para todo aquello que no ha sido regulado en el presente Convenio, rigen las normas del Código Civil.

**EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD,**

**Ambas partes** declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento, el mismo que suscriben en tres originales de igual valor en la ciudad de Piura, a los ..... del mes de JUNIO del año dos mil quince.



ING. REYNALDO ADOLFO HILBCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



CPC PRÁXEDES LLACSAHUANGA HUAMÁN  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE

